

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H.P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN TIENE PODER SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES EN SU FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Declara "LA ARRENDADORA":

A).- Que es propietaria del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en boulevard la paz No. 207 fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68020 en Oaxaca de Juárez Oaxaca, lo que acredita con la protocolización del Contrato de Compra Venta con Escritura Pública No. 8.953, de fecha 4 de marzo de 1998, pasado ante la fe del Lic. Jorge Martínez Gracida y Bibriesca, Notario Público No. 51 de esa misma Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 264, del libro No. 807 de la Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1998, mismo que se agrega al presente instrumento en copia simple.

B).- Que cuenta con la capacidad legal para arrendar el inmueble objeto del presente contrato y que no existe impedimento legal alguno para otorgarlo en arrendamiento ni para ocuparlo y se identifica con credencial para votar No. se elimino clave expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al presente instrumento en copia simple.

C).- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave GOGL600310P15, y que para acreditarlo exhibe cédula correspondiente y que el número de cuenta de boleta predial del bien inmueble es 18777, misma que forma parte integrante del presente contrato, la cual se anexa en copia simple.

D).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública para el servicio público.

E).- Que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio fiscal ubicado en Avenida Símbolos Patrios No. 918, Colonia Reforma Agraria, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

F).- Que no existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato ni para ocuparlo.

2. Declara "EL ARRENDATARIO":

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objetivo es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que lo crea, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año; y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del 2011.

B).- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C).- Que la M. EN H.P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones acredita sus facultades a través de la Escritura Pública número 207, de fecha 13 de marzo del 2015, protocolizada ante la fe del Notario Público N° 155, en el Estado de México.

D).- Que para cumplir las erogaciones derivadas del presente contrato "EL ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal

Número 32201 de arrendamientos de edificios y locales, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E).- Que cuenta con la aprobación de la Secretaría de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para contratar el arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato según consta en el oficio con referencia S.A/ 605 /2018, de fecha 28 de diciembre del 2018.

F).- Que la presente contratación se soporta con el dictamen de justipreciación de renta emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número genérico del INDAABIN EA-1003960 y número secuencial 7475 de fecha 08 de enero del 2018.

G).-Que su domicilio legal para los efectos del presente contrato , se ubica en la calle 16 de septiembre N° 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

a).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LOCALIZACIÓN: "LA ARRENDADORA" conviene en arrendar a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en boulevard La Paz No. 207, fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68020 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie rentable de 328 metros cuadrados.

SEGUNDA. ENTREGA DE INMUEBLE: "LA ARRENDADORA" se obliga con el "EL ARRENDATARIO" a lo siguiente:

A).- Entregar el inmueble en condiciones adecuadas para continuar con su utilización y en el estado de servir para el uso convenido.

B).- Conservar el inmueble arrendado en buen estado durante la vigencia del presente contrato.

C).- No interferir en modo alguno, en el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

D).- Garantizar el uso o goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato y de su prórroga en su caso.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE: “**LAS PARTES**” convienen en que el inmueble arrendado se usará para oficinas administrativas.

“**LA ARRENDADORA**” se obliga a no estorbar ni obstaculizar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: “**LA ARRENDADORA**” hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, siempre y cuando estas sean generadas por el simple desgaste natural del uso del inmueble y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de “**EL ARRENDATARIO**” mediante notificación personal, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

“**LA ARRENDADORA**” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “**EL ARRENDATARIO**” por los defectos o vicios ocultos del inmueble.

QUINTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: “**LA ARRENDADORA**” expresa su conformidad para que “**EL ARRENDATARIO**” lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado. Siempre y cuando estas sean realizadas, con recursos propios de “**EL ARRENDATARIO**”. Para la realización de cualquier otra obra, “**EL ARRENDATARIO**” se compromete a solicitar por escrito la aprobación de “**LA ARRENDADORA**”.

“**EL ARRENDATARIO**” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del arrendamiento sin requerir del consentimiento de “**LA ARRENDADORA**”, volviendo el inmueble a la situación en que se encontraba.

SEXTA. SINIESTROS: “LA ARRENDADORA” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **“EL ARRENDATARIO”**, por los defectos o vicios ocultos del inmueble; Así mismo **“EL ARRENDATARIO”** no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en los dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción VI, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República, en Materia Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a **“EL ARRENDATARIO”**, **“LA ARRENDADORA”** le autoriza para llevar acabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **“EL ARRENDATARIO”**, así convenga a sus intereses. **“LAS PARTES”** convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA: “EL ARRENDATARIO” conviene en pagar a **“LA ARRENDADORA”** por concepto de renta mensual la cantidad de \$28,321.68 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 68/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado (16%) que resulta ser la cantidad de \$4,531.47 (CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 47/100 M.N) haciendo un total de \$32,853.15 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.).

“LAS PARTES” convienen que en ningún caso el periodo para revisar y en su caso incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año, contado a partir del primero de enero del año dos mil diecinueve.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: La renta se pagará en mensualidades vencidas, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- “LA ARRENDADORA” entregará el recibo con todos los requisitos fiscales vigentes, al enlace administrativo de **“EL ARRENDATARIO”**, mismo que estará ubicado en domicilio del inmueble objeto del presente contrato, en Boulevard La Paz N° 2017, Fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P. 68020, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

B).- Una vez revisado y admitido el recibo por parte del enlace administrativo, lo remitirá a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **“EL ARRENDATARIO”**.

Fundamento
Legal: Artículos 6
fracción II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos,
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.
Motivación: La
protección de datos
personales es un
derecho universal
consagrado en la
Declaración
Universal
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y tutelada
por el Estado, las
Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella información
asociada a una
persona o individuo
que lo hace
identificable del
resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filicación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento, imagen
del iris del ojo,
patrón de la voz,
etc.) y por lo tanto
deben ser
protegidos por el
CONALEP.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

CONTRATO N° DIA-REP-OAX-001-2019

C).- La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones realizará el trámite ante la Dirección de Administración Financiera de **"EL ARRENDATARIO"**, el pago se efectuará por transferencia bancaria, vía electrónica a la cuenta de cheques se elimino en la sucursal del Banco 3505, plaza 9090 plaza Oaxaca del Banco Banorte, ubicada en Jorge L. Castillejos esq. Av. Unive 500 candiani, misma que se encuentra aperturada a nombre de **"LA ARRENDADORA"**.

D).- El pago de la renta se deberá efectuar en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad respectiva.

NOVENA. Será obligación de **"EL ARRENDATARIO"** el cumplir lo siguiente:

A).- Cubrir puntualmente la renta estipulada en términos de la cláusula séptima del presente instrumento.

B).- Cubrir los gastos por concepto de los servicios de energía eléctrica, gas, suministro de agua, mantenimiento de los motores de los portones eléctricos, bomba de agua, y jardines correspondientes al inmueble objeto del arrendamiento y que se generan a partir de la ocupación de **"EL ARRENDATARIO"**.

C).- No subarrendar el local, sin antes contar con la aprobación por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

D).- Devolver el bien inmueble al término del presente contrato, en las mismas condiciones en que las recibió, excepción hecha que tenga por el desgaste y/o deterioro ocasionado por su uso normal.

E).- No variar la forma del inmueble otorgado en arrendamiento mediante construcciones y/o remodelaciones, sin previa autorización por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 primero de enero del 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de marzo del 2019 dos mil diecinueve, pudiendo prorrogar por un periodo igual, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, y sujetándose al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los artículos 38 o 40 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Arrendamiento de inmuebles por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, emitido a través del Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del contrato, “LA ARRENDADORA” o “EL ARRENDATARIO” por cualquier causa sufriera la extinción de su capacidad de goce o de ejercicio, o cambiará su denominación, su adscripción, domicilio o actividad actual, o por alguna otra, el arrendamiento subsistirá en los términos establecido en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: “EL ARRENDATARIO” en cualquier momento podrá dar por terminando anticipadamente este contrato, previa notificación a “LA ARRENDADORA” en un término no mayor a 30 días; de ser este el caso, se cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique efectivamente la desocupación del inmueble, sin que se generen cargos de ninguna especie.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad de la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A la terminación o rescisión de este contrato, “EL ARRENDATARIO” cubrirá únicamente el importe de la Renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación y se finiquite el pago de luz, agua y teléfono.

DÉCIMA QUINTA.-DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: “EL ARRENDATARIO” se obliga a devolver el inmueble a “LA ARRENDADORA”, solo con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “LAS PARTES” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llégue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: “LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y el de sus procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

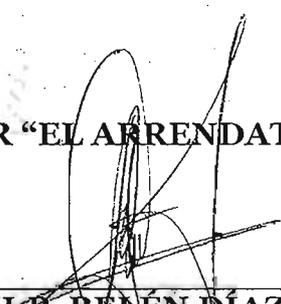
DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y a su legislación, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato de arrendamiento consta de cuatro fojas útiles, escritas en doble cara, del cual se firman cuatro ejemplares, asimismo, enteradas “LAS PARTES” de los efectos del contenido del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, el día 09 de enero del 2019.

POR “LA ARRENDADORA”

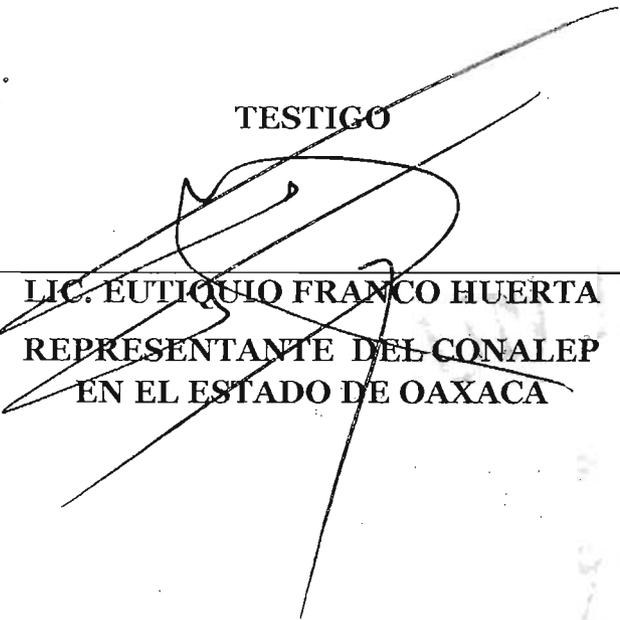
POR “EL ARRENDATARIO”


C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ
ORTIGOZA GÓMEZ


M. EN H.P. BEÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE
INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

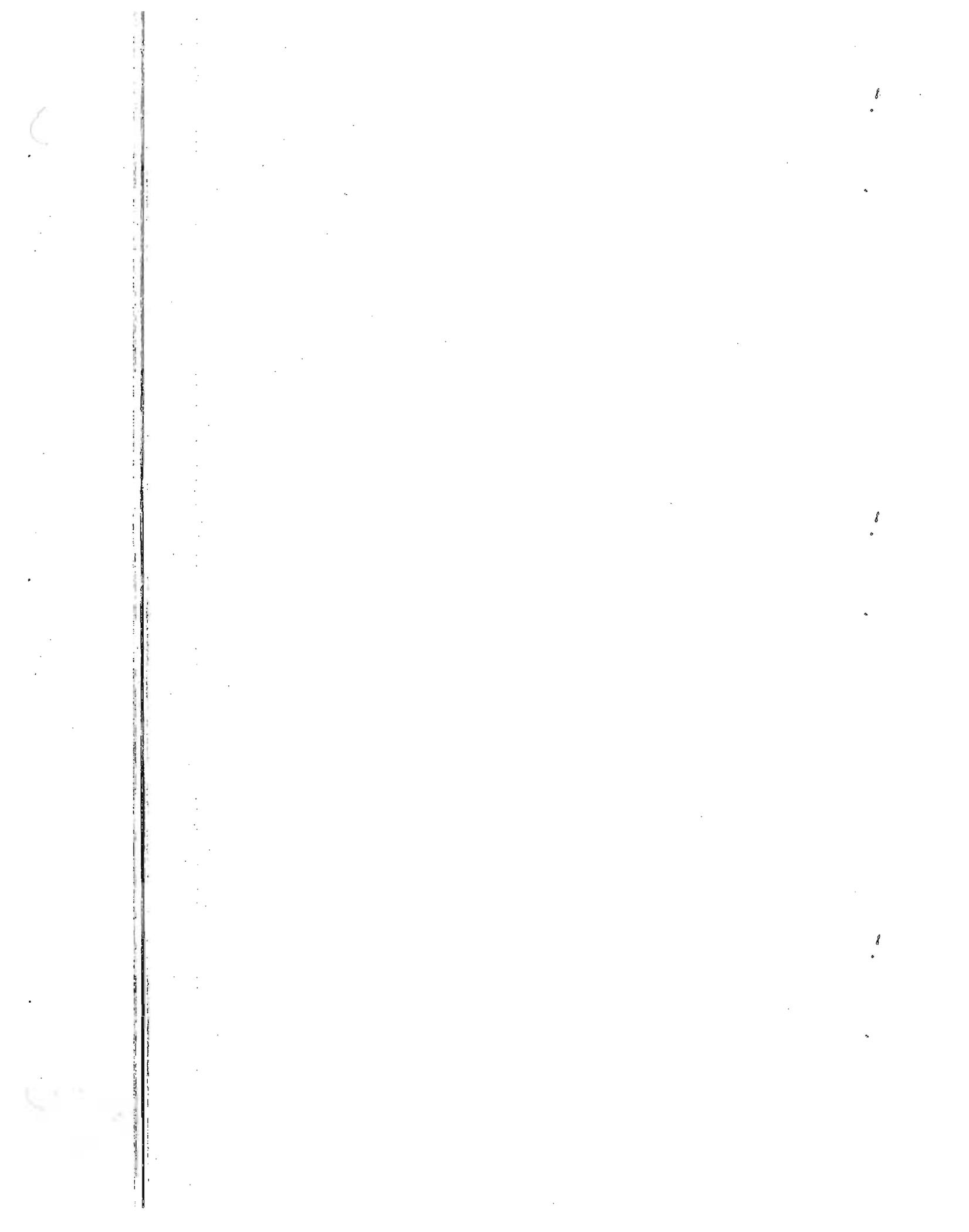
TESTIGO

TESTIGO


LIC. EUTIQUIO FRANCO HUERTA
REPRESENTANTE DEL CONALEP
EN EL ESTADO DE OAXACA


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR
SALAZAR
COORDINADORA DE
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN LA C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ COMO “LA ARRENDADORA” Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROESIONAL TÉCNICA POR CONDUCTO DEL M. EN H.P. BELÉN DÍAS ÁLVAREZ, COMO “EL ARRENDATARIO”, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2019.



VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
INSTRUMENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

Página 258 a la 261

---En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once horas, yo, Licenciado Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notario en funciones número cincuenta y uno con residencia en esta ciudad capital. - - - - -

---HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: - - - - -

--- - - - - CONTRATO DE COMPRAVENTA. - - - - -

---Que ante mí celebran otorgan: - - - - -

---PARTE VENDEDORA.-La señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, representada en éste acto por su apoderado el señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ. - - - - -

---PARTE COMPRADORA.- La señora DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ. - - - - -

---COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.- El señor DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, para otorgar su consentimiento en la presente enajenación. - - - - -

--- - - - - OBJETO DE LA OPERACION. - - - - -

---Lote de terreno y casa-habitación compuesta de dos niveles, con una superficie construida de 328 M2, número (23) veintitrés, de la manzana "A", Boulevard la Paz número 207, del Fraccionamiento Colinas de la Soledad, ubicado en Antiguo Camino de Oaxaca a San Felipe del Agua, de ésta ciudad de Oaxaca, inmueble que tiene las siguientes; - - - - -

---MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Copio en lo conducente del documento que me exhibe la parte vendedora: "...AL NORTE en (12.00) doce metros, y colinda con el lote número cuatro; AL SUR en (12.00) doce metros, y colinda con el Boulevard de la Paz; AL ORIENTE en (26.00) veintiséis metros, y colinda con el lote número veinticuatro; y AL PONIENTE en (26.00) veintiséis metros, y

J. M. G. B.
Notario

colinda el lote numero veintidós. Teniendo una superficie total de (312.00 M2) trescientos doce metros cuadrados..." HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION. - - - - -

- - - - - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD. - - - - -

---La parte vendedora me proporciona el primer testimonio del instrumento número 7003 (siete mil tres), volumen número 247 (doscientos cuarenta y siete), de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del protocolo del Notario Público que actúa, en donde consta que la parte vendedora adquirió por medio de un contrato de compraventa, el inmueble objeto de ésta operación. - - - - -

---Esta operación fué debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca, bajo el número 93 (NOVENTA Y TRES), del libro 791 (setecientos noventa y uno), de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Sección Primera TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO. - - - - -

- - - - - DECLARACIONES - - - - -

---Declara la parte vendedora bajo formal protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el inmueble Objeto de la Operación de éste contrato. - - - - -

---Se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial según recibo con número de cuenta 97248, expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, documento que tuve a la vista y al que me remito. - - - - -

---Al corriente en el pago del servicio de agua potable. - - - - -

---Declaran la parte compradora y la parte vendedora, que saben que el inmueble objeto de ésta operación se encuentra libre de gravamen y cargas fiscales, no reporta adeudos por servicios y obras de urbanización, no es propiedad ejidal o comunal, por lo que ambas partes liberan de obligaciones y responsabilidades a este respecto al notario que actúa. - - - - -

---POR LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES MENCIONADAS CONTRATAN BAJO LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - - - CLAUSTRAS. - - - - -

---PRIMERA.-La señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETÓN HINOJOSA DE GARCIA, representada en éste acto por su apoderado el señor MANUEL IGNACIO GARCIA NÚÑEZ, parte enajenante vende de manera absoluta, pura, sin reserva ni limitación alguna, en forma incondicional e irrevocable, libre de gravámenes y responsabilidades, a la señora DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, quien compra para sí el inmueble descrito en el párrafo OBJETO DE LA OPERACION de esta escritura, cuyas medidas y colindancias se dan por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para que produzcan todos sus efectos legales. - - - - -

---SEGUNDA.-El precio de la operación me es dictado por las partes y es el siguiente: - - - - -

---\$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que manifiestan las partes entregó la parte compradora a la parte vendedora con anticipación a este acto.

---TERCERA.- El señor DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, comparece por su propio derecho y con la finalidad de otorgar su consentimiento a su cónyuge la señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETÓN HINOJOSA DE GARCIA, en la celebración de la presente escritura. - - - - -

---CUARTA.-Las partes, sujetan el presente contrato a las condiciones propias de su naturaleza y la parte enajenante se compromete al saneamiento para el caso de evicción, de acuerdo a lo dispuesto por la ley. - - - - -

---QUINTA.-La parte vendedora se quita desde hoy y para siempre del Derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble vendido y lo entrega conforme a Derecho a la parte compradora, quien en este acto lo recibe a satisfacción, por lo que se extienden con este documento el más amplio recibo que en derecho procede. - - - - -

---SEXTA.-Las partes declaran que en este contrato no existe ignorancia, dolo, mala fé, lesión, ni coacción de ninguna especie, y renuncian para su recíproca seguridad, al ejercicio de las acciones de nulidad o rescisión y los términos para deducirlas según lo dispuesto por los artículos 16, 1754, 2104,

J. M. G. B.
Cotejado

2112 y demás relativos del Código Civil del Estado. - - - -

---SEPTIMA.-La parte compradora declara que dedicará el inmueble para los fines permitidos por la Ley. - - - -

---DE LA PERSONALIDAD:-- - - - -

---El señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, acredita su carácter de apoderado de la señora MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, con el poder notarial instrumento número 153 del volumen seis de protocolo abierto, del notario público que actúa. De éste instrumento copio en lo conducente: "... PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO. - - - -

Que ante mí otorga:--PODERDANTE. - LA SEÑORA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA. - APODERADO. - EL SEÑOR MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ. - CLAUSULAS.-PRIMERA.-LA SEÑORA MARIA EMMA LAMBRETON

HINOJOSA DE GARCIA otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO al SEÑOR MANUEL

IGNACIO GARCIA NUÑEZ, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los

párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554

del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana. - En

forma enunciativa y no limitativa el apoderado queda facultado para enajenar el inmueble que más adelante se menciona, recibir

anticipos de dinero por dicha enajenación, firmar promesa de venta, firmar la escritura definitiva y en general realizar

todos los trámites que sean necesarios para ese objeto. - - -

SEGUNDA.-LIMITACION.- Este poder queda limitado a que el apoderado actúe en todo lo que se refiere al inmueble lote de

terreno y casa-habitación compuesta de dos niveles, con una superficie construida de 328 M2, número (23) veintitrés, de la

manzana "A", Boulevard la Paz número 207, del Fraccionamiento Colinas de la Soledad, ubicado en Antiguo Camino de Oaxaca a

San Felipe del Agua, de ésta ciudad de Oaxaca..." HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION. - - - -

---Bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las

penas en que incurren los falsos declarantes, el señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, manifiesta que las facultades con las que comparece a ésta escritura, no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna. - - - - -

---GENERALES DE LEY DE LOS CONTRATANTES.--- - - - -

---DE LA PARTE VENDEDORA:--- - - - -

---El señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, me dicta los datos generales de su poderdante y al efecto manifiesta que DOÑA

MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, es originaria de se eliminaron datos personales , nació

se eliminaron datos personales

---MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, originario de la ciudad de se eliminaron datos personales

---DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, originario se eliminaron datos personales se eliminaron datos personales

---DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, originaria y se eliminaron datos personales

---I.-Que conozco a los comparecientes en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio son capaces para declarar y obligarse. No observo en ellos manifestación alguna.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Notario J.M.G.B.
Notario

de incapacidad natural y no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. - - - - -

--II--Que leí esta escritura en voz alta a los comparecientes y que expliqué a todos los comparecientes el valor y las consecuencias legales de esta escritura. - - - - -

---III--Que los documentos relacionados y que tuve a la vista son auténticos y a ellos me remito. - - - - -

---IV-- Que manifestaron su conformidad con la escritura, la ratificaron y firmaron el día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - DOY FE. - - - - -

---Firmas y rúbricas de MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI y del notario que actúa. Sellos de autorizar y fechador de la notaría. - - - - -

---ANTE MI: - - - - -

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -DOY FE. - - - - -

- - - - - DOCUMENTOS DEL APENDICE: - - - - -

--Agrego al apéndice de ésta escritura los siguientes documentos: - - - - -

---A) --Copia de la notificación de datos catastrales número 001557. - - - - -

---B) --Copia de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y pago provisional del impuesto sobre la renta, por su enajenación de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. - - - - -

---C) -- Carta de liberación de gravamen, expedida con fecha 3 de marzo de 1998, por Banco Nacional de México Unidad Hipotecaria Oaxaca. - - - - -

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO, SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE FOLIADO Y COTEJADO CON LOS MISMOS, PARA DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, PARA QUE ACREDITE SU TITULO DE PROPIEDAD. VA EN CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS ONCE

DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DOY FE.

EL NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO EN EL ESTADO.



OAXACA DE JUAREZ, OAX



SECCION PRIMERA

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las 10:25 Horas del día 12 de Junio de 1998. Se presentó para su registro el presente Testimonio, mismo que quedó inscrito con el caracter de DEFINITIVA bajo el número 264 de libro número 807 de la sección Primera de Escrituras PUBLICAS.

TITULO TRASLACION DE DOMINIO
del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, del Sistema Judicial del Centro, previo al pago de los derechos, según el comprobante de pago número 474386, expedido por la Recaudación de Tributos de esta Capital Oaxaca de Juárez, Oax., A 09 DE JULIO DE 1998



L. REGISTRADOR

LIC. ROMAN FIERROS ZARATE.

REGISTRADURIA DEL SISTEMA DEL CENTRO

DEB

Contejado J.M.G.D.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GOMEZ ORTIGOZA
GOMEZ
MEXICO ESTADOS UNIDOS

se elimino foto y datos personales
se elimino foto y datos personales

S
e
e
l
i
m
i
n
o
c
l
a
v
e



ESTE DOCUMENTO CONTRA FALSIFICACIONES ES VÁLIDO SI PRESENTA TARDADURAS O IMPERFECCIONES
EL TITULAR DEBE OBLIGADO A NOTIFICAR AL COMITÉ DEL ESTADO SI EN ALGUNA DE LAS INSTANCIAS ANTERIORES
ESTAN EN SU POSIBILIDAD DE SER RECONOCIDOS COMO VOTANTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino foto y datos personales

[Handwritten Signature]

16

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



se elimino clave
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ
ORTIGOZA GOMEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110790038
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA A 30 DE
ENERO DE 2017

se eliminaron datos personales

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	se elimino clave	Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.
CURP:	se elimino clave	
Nombre (s):	MARIA LUISA SYLVIA	
Primer Apellido:	GOMEZ ORTIGOZA	
Segundo Apellido:	GOMEZ	
Fecha inicio de operaciones:	15 DE OCTUBRE DE 1978	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	15 DE OCTUBRE DE 1978	
Nombre Comercial:		

Datos de Ubicación:

Código Postal: 71230	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: SIMBOLOS PATRIOS	Número Exterior: 918
Número Interior:	Nombre de la Colonia: REFORMA AGRARIA



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, C
Atención telefónica: 627 22 72
o 01 (55) 627 22 726 del resto
Desde Estados Unidos y Canadá
denuncias@sat.gob.mx